210817

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0400

Santiago, 13 MAR 2018

MSC/MGA/CPB/jhc

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.
3. Que, con fecha 27 de febrero de 2018 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Instituto Nacional de Normalización celebraron un Convenio de Colaboración cuyo objeto es realizar acciones en forma conjunta, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente en ellas, en los ámbitos de difusión y promoción de la NCh3262:2012 en el país, y de normalización para la revisión de esta Norma.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Instituto Nacional de Normalización, de fecha 27 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / E / INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

En Santiago de Chile, a 27 de febrero de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** representado por su Directora (TYP), señora**, LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SernamEG" o "El Servicio",** por una parte; y por la otra, el Instituto Nacional de Normalización**, fundación de derecho privado sin fines de lucro, empresa del giro Normalización Técnica, RUT N° 70.049.100-5,** representada por don Sergio Toro Galleguillos, Rut: ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, Piso 18, Santiago, acuerdan suscribir el presente Convenio de mutua colaboración.

PRIMERO: Antecedentes de las Instituciones Partes.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el **SernamEG**, tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Que el **SernamEG**, por medio del Programa de Buenas Prácticas Laborales y Trabajo Decente para la Equidad de Género, viene trabajando desde el año 2012 en el posicionamiento y difusión de la Norma chilena NCh3262:2012, generada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) a petición del SERNAMEG, luego de un proceso normativo que duró entre abril del 2011 y marzo del 2012. Dicha iniciativa pretende contribuir a la generación de una nueva cultura en los centros laborales que reconozca a mujeres y hombres como sujetos integrales y con igualdad de derechos a desarrollarse en el espacio laboral, familiar y personal y que las organizaciones públicas y privadas asuman el desafío de incluir en su política de gestión de recursos humanos la NCh3262:2012 y/o el Modelo Integral de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género.

La NCh3262:2012 es una Norma en la cual pueden certificarse organizaciones de cualquier tamaño y actividad, entre las cuales puede considerarse a: empresas públicas y privadas (grandes, medianas y pequeñas), Ministerios y Servicios públicos, Municipalidades, Universidades, ONG's por mencionar algunas.

La NCh3262:2012 es de cumplimiento voluntario y establece los requisitos que debe cumplir un Sistema de Gestión para la Igualdad de Género y Conciliación (SGIGC) de la vida laboral, familiar y personal. Implementar la Norma Chilena NCh3262:2012, se traduce en una Buena Práctica Laboral que impulsa transversalmente la eficiencia y competitividad del país y de sus organizaciones, mejora el acceso, permanencia y desarrollo de las mujeres en el mercado laboral remunerado, entre otros aspectos.

El Sello Iguala-Conciliación, es una distinción gubernamental que otorga **SernamEG** a organizaciones que han obtenido la certificación en la Norma chilena de igualdad de género y conciliación, otorgada por un organismo certificador acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización.

Entre las principales funciones del **SernamEG**, se encuentran las siguientes:

1. Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de

discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.

2. Ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

3. Ejecutar modelos programáticos que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

4. Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.

5. Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.

6. Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

7. Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

8. Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Que, el Instituto Nacional de Normalización (INN), es una Fundación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene a su cargo el estudio y preparación de normas técnicas sobre calidad de servicios y productos. Y, específicamente en este caso, en que por haber elaborado la NCh3262:2012, tiene la propiedad intelectual de la Norma.

Una de las misiones del INN es la de elaborar y difundir las Normas Chilenas (NCh), además de ayudar a detectar necesidades de nuevas Normas, que como parte del crecimiento y globalización de los mercados, deben incluirse en el desarrollo de los procesos productivos de acuerdo a normas reconocidas nacional e internacionalmente, es decir, a documentos de conocimiento y uso públicos, establecidos por consenso y aprobados por un organismo reconocido.

Chile cuenta con una infraestructura de la calidad que facilita y promueve el desarrollo de productos aptos y seguros tanto para el mercado interno como externo.

Internacionalmente la Infraestructura de la Calidad, está definida como una red constituida por agentes públicos y privados, responsables de:

1. La elaboración de normas técnicas nacionales (normalización);
2. el aseguramiento de la trazabilidad de la mediciones en el país (metrología);
3. actividades de evaluación de la conformidad (certificación, ensayo e inspección) debidamente acreditadas por un organismo competente.

En nuestro país, una parte importante de los elementos que componen la Infraestructura de la Calidad, han sido atribuidos y reconocidos como parte del quehacer del INN. Ello, sin perjuicio, de las facultades reglamentarias y fiscalizadoras de la autoridad pública, que en muchos casos se apoya en esta infraestructura.

SEGUNDO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto realizar acciones en forma conjunta, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente en ellas, en los ámbitos de difusión y promoción de la NCh3262:2012 en el país, y de normalización para la revisión de esta Norma.

TERCERO: Ámbitos de colaboración mutuos

1. Participación de funcionarias/os del SERNAMEG en los cursos de capacitación que imparte el INN sobre la Norma NCh3262:2012. Ello de modo que estén en condiciones de colaborar en la difusión de la NCh3262:2012 y en el trabajo de testificación con certificadoras acreditadas que ambas instituciones acordaron en convenio específico. Para estos efectos INN becará la participación de un funcionario/a del SernamEG en cada curso, y SernamEG asumirá la misma cantidad a su costo. Para el año 2018, la ejecución de esta actividad de capacitación se encuentra programada en dos oportunidades por parte de INN, por lo que de reunirse el quorum suficiente para su desarrollo, se cumplirá el compromiso indicado anteriormente.
2. Propuestas de mejora del diseño de las capacitaciones que INN está dictando en la NCh3262:2012, de forma que incluyan contenidos actualizados sobre enfoque de género y trabajo, buenas prácticas laborales para la igualdad de género y programas de certificación. Las propuestas que se reciban a través de la contraparte de SernamEG, serán revisadas por INN y de ser pertinentes, serán consideradas para ser incluidas en el contenido de los programas de las capacitaciones de la norma en cuestión.
3. Realización de seis Seminarios anuales de difusión de la Norma chilena NCh3262:2012 en Santiago y regiones, en espacios que serán consensuados entre ambas instituciones. Estos Seminarios serán dictados en conjunto por especialistas del INN y SernamEG, considerando 4 Seminarios a realizarse en la Región Metropolitana y 2 en regiones.
4. Revisión de la Norma NCh3262:2012, lo que considera:

a) Que SernamEG proporcione al INN un documento que contenga las modificaciones técnicas a efectuar en la Norma chilena NCh3262:2012 y su justificación. Así mismo deberá proporcionar la información, que se encuentre disponible, en los temas de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal, relacionados con la revisión de esta Norma.
b) A continuación de la recepción del documento y la información indicada en a), el INN efectuará la preparación del anteproyecto de Norma, estudio del proyecto de Norma y la aprobación de la Norma Chilena, de acuerdo con el procedimiento descrito en NCh1:2011 Normas Chilenas NCh - Definiciones y procedimiento para su estudio y mantención.
c) Los plazos y detalle de cada actividad se establecerán en los términos de referencia y el contrato específico acordados entre las partes.

5. Apoyar con conceptos técnicos el contacto que desarrollará SernamEG con CORFO, en el marco de impulsar la aplicación del programa FOCAL en el ámbito de la certificación de la NCh3262:2012.
6. Ambas instituciones se comprometen a establecer instancias de cooperación y de colaboración, mediante reuniones periódicas a objeto de monitorear el expedito desarrollo de las diversas acciones detalladas anteriormente.

CUARTO: Publicidad y Difusión

Ambas partes se comprometen a difundir el contenido del convenio en sus medios de difusión institucionales y en las actividades que desarrollen, relacionadas con el objeto del mismo.

QUINTO: Comisión Técnica de Seguimiento

Por el presente acto, cada parte nombra a una Contraparte Técnica, con el fin de coordinar el cumplimiento de los objetivos y las actividades que se desarrollen a propósito del presente convenio:

1.- Por el INN: en la persona que ejerza el cargo de Encargada de Unidad Jurídica, o el/la Jefe/a División Desarrollo, en su ausencia.

2.- Por el SernamEG: en la persona que ejerza el cargo de Jefatura del Área Mujer y Trabajo y la persona Encargada del Programa Buenas Prácticas Laborales y Trabajo Decente para la Equidad de Género, o las personas que cada una de estas designen.

SEXTO: Financiamiento

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros para el SernamEG.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia de dos años a contar desde esa fecha. No obstante lo señalado anteriormente, de contarse con un informe favorable emitido por la Comisión Técnica de Seguimiento, la duración del presente Convenio podrá prorrogarse por períodos bi-anuales, previa dictación del acto administrativo respectivo.

OCTAVO: Termino Anticipado

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes y por decisión unilateral del cualquiera de ellas, cuando exista causa injustificada de incumplimiento, lo que deberá ser notificado para su eficacia a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a la fecha de término que se aplicar.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado del presente convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

NOVENO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia, en caso de controversia.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña **Laura Elena Echeverría Correa, Directora (TyP)** del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, para actuar en representación del **SERNAMEG**, consta en Decreto **N° 010**, de fecha 19 de mayo, del 2017, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del **Sr. Sergio Toro Galleguillos** como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Normalización consta en Acta de Sesión de Consejo de fecha 24 de febrero de 2015, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2015, ante la Sra. Myriam Amigo Arancibia, Notario Público Titular de la 21° Notaría de Santiago.

Siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Copias

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

LAURA ECHEVERRÍA CORREA / DIRECTORA NACIONAL (T Y P) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / SERGIO TORO GALLEGUILLOS / DIRECTOR EJECUTIVO/ INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

ARTICULO 2°.- Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA NACIONAL

LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalía
MyT
Oficina de Partes
INN

INSTITUTO NACIONAL
DE NORMALIZACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

E

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

En Santiago de Chile, a 27 de febrero de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** representado por su Directora (TYP), señora**, LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SernamEG" o "El Servicio",** por una parte; y por la otra, el Instituto Nacional de Normalización**, fundación de derecho privado sin fines de lucro, empresa del giro Normalización Técnica, RUT N° 70.049.100-5,** representada por don Sergio Toro Galleguillos, Rut: , ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, Piso 18, Santiago, acuerdan suscribir el presente Convenio de mutua colaboración.

PRIMERO: Antecedentes de las Instituciones Partes.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el **SernamEG**, tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Que el **SernamEG**, por medio del Programa de Buenas Prácticas Laborales y Trabajo Decente para la Equidad de Género, viene trabajando desde el año 2012 en el posicionamiento y difusión de la Norma chilena NCh3262:2012, generada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) a petición del SERNAMEG, luego de un proceso normativo que duró entre abril del 2011 y marzo del 2012. Dicha iniciativa pretende contribuir a la generación de una nueva cultura en los centros laborales que reconozca a mujeres y hombres como sujetos integrales y con igualdad de derechos a desarrollarse en el espacio laboral, familiar y personal y que las organizaciones públicas y privadas asuman el desafío de incluir en su política de gestión de recursos humanos la NCh3262:2012 y/o el Modelo Integral de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género.

La NCh3262:2012 es una Norma en la cual pueden certificarse organizaciones de cualquier tamaño y actividad, entre las cuales puede considerarse a: empresas públicas y privadas

(grandes, medianas y pequeñas), Ministerios y Servicios públicos, Municipalidades, Universidades, ONG's por mencionar algunas.

La NCh3262:2012 es de cumplimiento voluntario y establece los requisitos que debe cumplir un Sistema de Gestión para la Igualdad de Género y Conciliación (SGIGC) de la vida laboral, familiar y personal. Implementar la Norma Chilena NCh3262:2012, se traduce en una Buena Práctica Laboral que impulsa transversalmente la eficiencia y competitividad del país y de sus organizaciones, mejora el acceso, permanencia y desarrollo de las mujeres en el mercado laboral remunerado, entre otros aspectos.

El Sello Iguala-Conciliación, es una distinción gubernamental que otorga **SernamEG** a organizaciones que han obtenido la certificación en la Norma chilena de igualdad de género y conciliación, otorgada por un organismo certificador acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización.

Entre las principales funciones del **SernamEG**, se encuentran las siguientes:

1. Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.
2. Ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.
3. Ejecutar modelos programáticos que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.
4. Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.
5. Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.
6. Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.
7. Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.
8. Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Que, el Instituto Nacional de Normalización (INN), es una Fundación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene a su cargo el estudio y preparación de normas técnicas sobre calidad de servicios y productos. Y, específicamente en este caso, en que por haber elaborado la NCh3262:2012, tiene la propiedad intelectual de la Norma.

Una de las misiones del INN es la de elaborar y difundir las Normas Chilenas (NCh), además de ayudar a detectar necesidades de nuevas Normas, que como parte del crecimiento y globalización de los mercados, deben incluirse en el desarrollo de los procesos productivos de acuerdo a normas reconocidas nacional e internacionalmente, es decir, a documentos de conocimiento y uso públicos, establecidos por consenso y aprobados por un organismo reconocido.

SERNAMEG FISCAL

Instituto Nacional de Normalización INN - CHILE Capacitación

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION JEFE DIVISION DE NORMAS

Chile cuenta con una infraestructura de la calidad que facilita y promueve el desarrollo de productos aptos y seguros tanto para el mercado interno como externo.

Internacionalmente la Infraestructura de la Calidad, está definida como una red constituida por agentes públicos y privados, responsables de:

1. La elaboración de normas técnicas nacionales (normalización);
2. el aseguramiento de la trazabilidad de la mediciones en el país (metrología);
3. actividades de evaluación de la conformidad (certificación, ensayo e inspección) debidamente acreditadas por un organismo competente.

En nuestro país, una parte importante de los elementos que componen la Infraestructura de la Calidad, han sido atribuidos y reconocidos como parte del quehacer del INN. Ello, sin perjuicio, de las facultades reglamentarias y fiscalizadoras de la autoridad pública, que en muchos casos se apoya en esta infraestructura.

SEGUNDO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto realizar acciones en forma conjunta, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente en ellas, en los ámbitos de difusión y promoción de la NCh3262:2012 en el país, y de normalización para la revisión de esta Norma.

TERCERO: Ámbitos de colaboración mutuos

1. Participación de funcionarias/os del SERNAMEG en los cursos de capacitación que imparte el INN sobre la Norma NCh3262:2012. Ello de modo que estén en condiciones de colaborar en la difusión de la NCh3262:2012 y en el trabajo de testificación con certificadoras acreditadas que ambas instituciones acordaron en convenio específico. Para estos efectos INN becará la participación de un funcionario/a del SernamEG en cada curso, y SernamEG asumirá la misma cantidad a su costo. Para el año 2018, la ejecución de esta actividad de capacitación se encuentra programada en dos oportunidades por parte de INN, por lo que de reunirse el quorum suficiente para su desarrollo, se cumplirá el compromiso indicado anteriormente.
2. Propuestas de mejora del diseño de las capacitaciones que INN está dictando en la NCh3262:2012, de forma que incluyan contenidos actualizados sobre enfoque de género y trabajo, buenas prácticas laborales para la igualdad de género y programas de certificación. Las propuestas que se reciban a través de la contraparte de SernamEG, serán revisadas por INN y de ser pertinentes, serán consideradas para ser incluidas en el contenido de los programas de las capacitaciones de la norma en cuestión.
3. Realización de seis Seminarios anuales de difusión de la Norma chilena NCh3262:2012 en Santiago y regiones, en espacios que serán consensuados entre ambas instituciones. Estos Seminarios serán dictados en conjunto por especialistas del INN y SernamEG, considerando 4 Seminarios a realizarse en la Región Metropolitana y 2 en regiones.
4. Revisión de la Norma NCh3262:2012, lo que considera:

a) Que SernamEG proporcione al INN un documento que contenga las modificaciones técnicas a efectuar en la Norma chilena NCh3262:2012 y su justificación. Así mismo deberá proporcionar la información, que se encuentre disponible, en los temas de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal, relacionados con la revisión de esta Norma.

b) A continuación de la recepción del documento y la información indicada en a), el INN efectuará la preparación del anteproyecto de Norma, estudio del proyecto de Norma y la aprobación de la Norma Chilena, de acuerdo con el procedimiento descrito en NCh1:2011 Normas Chilenas NCh - Definiciones y procedimiento para su estudio y mantención.

c) Los plazos y detalle de cada actividad se establecerán en los términos de referencia y el contrato específico acordados entre las partes.

5. Apoyar con conceptos técnicos el contacto que desarrollará SernamEG con CORFO, en el marco de impulsar la aplicación del programa FOCAL en el ámbito de la certificación de la NCh3262:2012.
6. Ambas instituciones se comprometen a establecer instancias de cooperación y de colaboración, mediante reuniones periódicas a objeto de monitorear el expedito desarrollo de las diversas acciones detalladas anteriormente.

CUARTO: Publicidad y Difusión

Ambas partes se comprometen a difundir el contenido del convenio en sus medios de difusión institucionales y en las actividades que desarrollen, relacionadas con el objeto del mismo.

QUINTO: Comisión Técnica de Seguimiento

Por el presente acto, cada parte nombra a una Contraparte Técnica, con el fin de coordinar el cumplimiento de los objetivos y las actividades que se desarrollen a propósito del presente convenio:

1.- Por el INN: en la persona que ejerza el cargo de Encargada de Unidad Jurídica, o el/la Jefe/a División Desarrollo, en su ausencia.
2.- Por el SernamEG: en la persona que ejerza el cargo de Jefatura del Área Mujer y Trabajo y la persona Encargada del Programa Buenas Prácticas Laborales y Trabajo Decente para la Equidad de Género, o las personas que cada una de estas designen.

SEXTO: Financiamiento

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros para el SernamEG.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia de dos años a contar desde esa fecha. No obstante lo señalado anteriormente, de contarse con un informe favorable emitido por la Comisión Técnica de Seguimiento, la duración del presente Convenio podrá prorrogarse por períodos bi-anuales, previa dictación del acto administrativo respectivo.

SERNAMEG FISCAL

Instituto Nacional de Normalización INN - CHILE Capacitación

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION DIVISION DESARROLLO

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION ASESORIA LEGAL

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION JEFE DIVISION DE NORMAS

OCTAVO: Termino Anticipado

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes y por decisión unilateral del cualquiera de ellas, cuando exista causa injustificada de incumplimiento, lo que deberá ser notificado para su eficacia a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a la fecha de término que se aplicar.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado del presente convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

NOVENO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia, en caso de controversia.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña **Laura Elena Echeverría Correa, Directora (TyP)** del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, para actuar en representación del **SERNAMEG**, consta en Decreto **N° 010**, de fecha 19 de mayo, del 2017, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del **Sr. Sergio Toro Galleguillos** como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Normalización consta en Acta de Sesión de Consejo de fecha 24 de febrero de 2015, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2015, ante la Sra. Myriam Amigo Arancibia, Notario Público Titular de la 21° Notaría de Santiago.

Siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Copias

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

LAURA ECHEVERRIA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (T Y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

SERGIO TORO GALLEGUILLOS
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN